NOTA DNCP/DNC/N° 7755/ 2017

Asunción, 07 de Abril de 2017

REF.: EXP. N° 309569 (04/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de activos intangible". – ID N° 326974 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sra.
Zully Esther Lopez de Paniagua, Directora
Unidad Operativa de Contratación
Rectorado - Universidad Nacional de Itapúa
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 15: Observamos una inconsistencia sobre el tipo de garantía de mantenimiento de ofertas, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 20: Sugerimos a la convocante establecer los criterios de evaluación para oferentes en consorcios.
3. Anexo C: Sugerimos a la convocante establecer una descripción más precisa para los items solicitados para una identificación más precisa.
4. Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Ill. Centurión
Coordinador de Normas
DNCP

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD